
LEY 1965 - Decreto 2950/1959
OFICINAS PUBLICAS EN LA MAJADA (ANCASTI)
INVERSIONES PARA SU CONSTRUCCION

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a invertir la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000) MONEDA NACIONAL, en la construcción de locales para oficinas públicas en la localidad de La Majada, Departamento Ancasti.

ARTICULO 2.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:38:36

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa